

JFY/CSF/JED/HHM

20 JUN. 2016

Publicado en el DIARIO OFICIAL
Fecha: 25 JUL 2016

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
19 JUL 2016
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

ESTABLECE FACTORES MULTIPLICADORES DEL MONTO DE SUBSIDIO BASE DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS (FTO), SEGÚN LO DISPUESTO EN EL D.S. N° 10, (V. y U.), DE 2015, DE ACUERDO A SITUACIÓN DE AISLAMIENTO DE LAS COMUNAS Y LOCALIDADES DEL PAÍS.

SANTIAGO, 20 JUN 2016 HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 003771

VISTO:

La facultad que me confiere el Artículo N° 54, del D.S. N°10, (V. y U.), de 2015, para fijar los valores de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, y mediante aquello establecer un factor multiplicador que ajuste y/o complemente los valores en comunas y/o localidades del país, según su situación de aislamiento, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la diversidad de situaciones geográficas, territoriales, demográficas, económicas y sociales existentes en el país, genera en las distintas comunas y/o localidades, diferencias en los costos de la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras y, en general, en todos los aspectos relacionados con la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, haciéndose necesario ajustar los montos del subsidio base de la Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, señalados en la Resolución Exenta N° 3131, (V. y U.), de 2016, de acuerdo a la realidad de cada comuna y/o localidad;
- b) El Decreto N°608 de 2010, del Ministerio del Interior, que establece la Política Nacional de Desarrollo de las Localidades Aisladas, y el Estudio "Identificación de Localidades en Condiciones de Aislamiento 2012", realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- c) La Resolución Exenta N° 3130, (V. y U.), del 2016, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base para las comunas del país que indica, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 9° del D.S. N°10, (V. y U.), de 2015, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Establécese la siguiente tabla de "Factor Multiplicador por Comuna" y "Factor Multiplicador por Localidad Aislada", según categoría de aislamiento, destinada a definir el monto de la Asistencia Técnica y la Fiscalización Técnica de Obras, por proyecto de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del D.S. N°10, (V. y U.), de 2015; y en la Resolución Exenta N° 3131, (V. y U.), de 2016, que fija procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras al Programa de Habitabilidad Rural.

Tomando como referencia el Factor Multiplicador de la Comuna, para montos de subsidio base (Columna A), a efecto de calcular el valor de la Asistencia Técnica y la Fiscalización Técnica de Obras (FTO), correspondiente a proyectos de habitabilidad emplazados en dichas comunas, se aplicará el siguiente procedimiento:

Para proyectos emplazados en las 4.885 localidades que presentan condiciones de aislamiento, identificadas en el estudio citado en el Considerando b), de la presente Resolución, se aplicará el "Factor Multiplicador por Localidad Aislada" (Columna C). En caso que el proyecto se emplace en una localidad, que no aparece entre las 4.885 localidades identificadas a través de dicho estudio, se aplicará el "Factor Multiplicador por Comuna" (Columna B).

Factor Multiplicador del Subsidio Base de Asistencia Técnica y FTO por Comuna y Localidad Aislada

(A) "Factor Multiplicador de la Comuna", para montos de subsidio base", según Resolución N° 3130, (V. y U.), de 2016	(B) "Factor Multiplicador por Comuna", para Asistencia Técnica y FTO (proyectos emplazados en localidades NO identificadas entre las 4.885 de la SUBDERE)	(C) "Factor Multiplicador por Localidad Aislada", para Asistencia Técnica y FTO (proyectos emplazados en localidades identificadas entre las 4.885 de la SUBDERE)
1,00	1,05	1,15
1,10	1,15	1,25
1,20	1,25	1,35
1,30	1,40	1,50
1,40	1,50	1,60
1,60	1,70	1,80
2,00	2,10	2,10

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CAROLINA CHANG V.
Abogada
DIVISIÓN JURÍDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
M. CECILIA CACERES
JED
DIVISIÓN JURÍDICA

OF DE PARTES DIPRES
20.06.2016 15:26

2. Finalmente, una vez aplicado el factor multiplicador, al monto del subsidio resultante para Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, se adicionarán los subsidios complementarios e incrementos a que alude la Resolución Exenta N° 3131, (V. y U.), de 2016, que fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras al Programa de Habitabilidad Rural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS – MINISTERIO DE HACIENDA
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 6

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

